



Denuncia
COVID 19
Instructivo

Requisitos

Se exigen tres documentos para la denuncia.

- 1) Estudio de **diagnóstico de entidad sanitaria** incluida en el REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (R.E.F.E.S.) creado por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (M.S.N.) N° 1.070 de fecha 26 de junio de 2009, con resultado positivo por coronavirus COVID-19, debidamente firmado por profesional identificado y habilitado por la matrícula correspondiente (según artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 367/20).
- 2) **Descripción del puesto de trabajo**, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas, así como las jornadas trabajadas durante la dispensa del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y normas complementarias (según artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 367/20).
- 3) **Constancia de dispensa otorgada por el empleador** en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y normas complementarias, emitida con arreglo a las reglamentaciones vigentes, dictadas por la autoridad competente, a los efectos de la certificación de afectación laboral al

desempeño de actividades y servicios declarados esenciales (según artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 367/20), y donde conste:

- a) Nombre o denominación del empleador, N° de C.U.I.T. y demás datos que permitan su adecuada identificación;
- b) Nombre y Apellido, y N° de D.N.I. del/a trabajador/a.

A estos requisitos formales se agrega una condición:

- 4) **ASPO:** La Cobertura de COVID-19 que establece el Decreto 367/20 es para personal de Salud, Empleados Esenciales y Exceptuados, en aquellas zonas que están en situación de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. La reglamentación aclaró que una vez finalizada la etapa de ASPO, la cobertura se extenderá durante 60 días. La determinación de las regiones que se encuentran en etapa de ASPO o de DISPO (Distanciamiento social) la realiza el Poder Ejecutivo mediante un Decreto que se renueva cada 15 días, actualizando los estados en base a la situación sanitaria.

Cómo realizar la denuncia

- 1) La denuncia **se realiza mediante un llamado al 0800-777-2020**. Los operadores informarán al denunciante la documentación en detalle, cómo remitirla en forma digital y asesorarán sobre la cobertura y obligaciones de los empleadores y trabajadores. También proveen de formularios guía para que puedan canalizar la denuncia en forma completa.
- 2) Con posterioridad a la captura de la denuncia, se **comienza el análisis de la documentación enviada** y se define si es correcta. Un equipo de seguimiento administrativo específico se pone en contacto con el denunciante y lo asesora.
- 3) En paralelo al análisis administrativo se comienza la **gestión médica**, principalmente con prestadores de telemedicina para evaluar las condiciones de aislamiento, estado de salud y necesidad que hubiera de derivar a un prestador u hotel. Si el trabajador estuviera en un prestador médico, se coordina auditoría en el prestador para conocer la Historia Clínica y evaluar el traslado que corresponda.
- 4) Todo el **seguimiento del caso** se puede realizar mediante la **web**.

¿Qué ocurre si no se completan los requisitos?

La normativa exige como condición ineludible que sea con la remisión de los documentos del primer punto. Si eso no ocurriera se informa a los trabajadores por CD y a los empleadores por Ventanilla Electrónica, la desestimación de la denuncia.

Para estos casos en los que se haya desestimado la denuncia, existe un trámite específico ante las Comisiones Médicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo para que se revise la actuación de la ART y se determine si corresponde o no darle cobertura. Es un trámite express que obliga a la Comisión Médica a resolver en 48 hs. desde que el expediente esté completo, garantizando la rápida respuesta al afectado.

 | Berkley Argentina ART
| a Berkley Company